

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE DEFENSA

### ANEXO

#### Bases de la convocatoria

**9278** RESOLUCION 442/38322/1994, de 18 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Cuerpo Militar de Sanidad.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de Acceso a la Condición de Militar de Empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 651/1994, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 91, del 16), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1994, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar las Escalas Superior y Media del Cuerpo Militar de Sanidad.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 8), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de Acceso a la Condición de Militar de Empleo, y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y corrección de errores de la Orden 12/1993 («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero).

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.— El Director general de Enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 18 de abril de 1994.—El Secretario de Estado, Julián Arévalo Arias.

#### 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición y oposición, para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar las Escalas superior y media del Cuerpo Militar de Sanidad, para cubrir un total de 25 plazas, distribuidas de la forma siguiente:

Escala	Especialidad	Cupo A	Cupo B
Superior	Medicina .....	10	6
	Farmacia .....	2	1
	Veterinaria .....	2	1
Media .....		1	2
Total .....		15	10

Las plazas del cupo A se cubrirán por concurso-oposición a las que sólo podrán optar los aspirantes procedentes del servicio militar para la formación de cuadros de mando, así como los procedentes de IMEC, IMECAR o IMERENA. Las plazas de este cupo que queden sin cubrir se acumularán a las correspondientes del cupo B de la Escala superior o media.

Las plazas del cupo B se cubrirán por oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo.

#### 2. Condiciones para optar al acceso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1994, treinta y un años.
- 2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.
- 2.7 Los procedentes del Servicio Militar para la Formación de Cuadros de Mando (SFCM) o de IMEC, IMECAR o IMERENA que se presenten a las plazas del cupo A deberán haber cumplido el servicio militar adscritos a la Escala superior o media según corresponda del Cuerpo Militar de Sanidad, finalizándolo antes del inicio de la primera prueba.

2.8 Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la prueba de oposición, los títulos siguientes:

Escala	Especialidad	Título
Superior .....	Medicina .... Farmacia .... Veterinaria ..	Licenciado en Medicina y Cirugía. Licenciado en Farmacia. Licenciado en Veterinaria.
Media .....		ATS o Diplomado en Enfermería.

### 3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director general de Enseñanza (Secretaría de Exámenes del Cuerpo Militar de Sanidad), Escuela Militar de Sanidad (camino de Ingenieros número 6, 28047 Madrid), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).\*

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia del resumen de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609, de la Caja Postal de Ahorros, las siguientes cantidades:

Para complementar la Escala superior, 3.500 pesetas.

Para complementar la Escala media, 2.500 pesetas.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.8, y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación se podrá efectuar hasta la fecha de inicio de las pruebas selectivas, para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.8 podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo en el plazo citado supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes a las plazas del cupo A deberán remitir certificado acreditativo de haber cumplido el servicio militar en la forma determinada en la base 2.7.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, cuya composición y fun-

cionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los órganos de selección y de sus órganos asesores y de apoyo («Boletín Oficial de Defensa» número 97, del 20 de mayo de 1993).

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director general de Enseñanza nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

### 5. Clasificación psicofísica

#### 5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986 y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988.

Asimismo y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado.

## 5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la junta de educación física previamente designada por el Director general de Enseñanza.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de educación física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La junta de educación física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

## 6. Pruebas selectivas

6.1 Para los aspirantes que se presenten a las plazas del cupo A, la selección se realizará mediante:

Fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

Fase de oposición, que constará de una prueba psicotécnica.

6.2 Para los aspirantes que se presenten a las plazas del cupo B, la selección se hará mediante oposición, que constará de las pruebas siguientes:

Conocimientos profesionales.

Psicotécnica.

## 7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba: Psicotécnica. Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

Segunda prueba (cupos A y B): De conocimientos profesionales. Consistirá en la realización por el aspirante, en un plazo no superior a tres horas, de un test de 200 preguntas sobre temas de la especialidad a la que se presente.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38008/1994, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 17, del 20), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas por los miembros del Tribunal.

## 8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante

un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos.

Los resultados de cada prueba y los finales serán expuestos en la Escuela Militar de Sanidad.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones de otros centros docentes.

8.4 Para el cupo A, la calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la mitad de la obtenida en la prueba psicotécnica.

Para el cupo B, la calificación final de la oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en la prueba de conocimientos y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición y de la oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor por cupos, Escalas y Especialidades. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

Cupo A: Fase de concurso.

Cupo B: Prueba de conocimientos profesionales.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en la Escuela Militar de Sanidad.

8.6 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director general de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados por Escalas, cupos y Especialidades. En el caso de que algunas de las plazas del cupo A quedara sin cubrir, se hará mención expresa en el acta de su acumulación a las del cupo B.

## 9. Nombramiento

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir al Director general de Enseñanza (Secretaría de Exámenes del Cuerpo Militar de Sanidad), Escuela Militar de Sanidad, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director general de Enseñanza elevará al Secretario de Estado de Administración Militar la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alum-

nos o, en su caso, militares de empleo de la categoría de Oficial del Cuerpo Militar de Sanidad.

9.4 Los aspirantes seleccionados del cupo A, serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial con el empleo de Alférez, previa firma del correspondiente compromiso, escalafonándose según la calificación alcanzada en las pruebas selectivas.

#### 10. *Periodos de formación*

10.1 Los aspirantes seleccionados del cupo B desarrollarán el plan de estudios correspondiente con una duración aproximada de cuatro meses, que se llevará a cabo en dos periodos:

Primer periodo: De formación militar de carácter general. Tendrá una duración aproximada de dos meses y constará de dos fases: La fase inicial, de instrucción militar básica, se cursará en el centro que se determine; la otra fase de formación en las características específicas de cada Ejército se cursará en la Escuela Militar de Sanidad.

Los que superen este periodo serán nombrados Alféreces alumnos.

Segundo periodo: De formación militar de carácter específico, de dos meses de duración, en la Escuela Militar de Sanidad. Los que superen el plan de estudios serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial con el empleo de Alférez, previa firma del compromiso correspondiente. Se escalafonarán de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas y la correspondiente a la enseñanza militar de formación.

10.2 Los que sean nombrados alumnos causarán alta administrativa en la Escuela Militar de Sanidad el día 1 de septiembre de 1993 y efectuarán su presentación en el centro correspondiente

en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden 43/1993, de 31 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.4 Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja por cualquier motivo pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los centros docentes militares.

#### 11. *Compromisos*

11.1 El compromiso inicial tendrá una duración de dos años.

11.2 La Dirección General de Enseñanza comunicará a los interesados el día, hora y lugar para la firma del compromiso.

11.3 El compromiso inicial podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.

11.4 Para la resolución del compromiso se tendrá en cuenta lo que preceptúa el artículo 14 del Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14).

#### 12. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



**APENDICE I**

**INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA CONDICION DE MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL DEL CUERPO MILITAR DE SANIDAD.**

**A IDENTIFICACION**

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
	_ _ _ _ _ _ _ _ _				V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	_ _ _ _ _ _ _ _ _				
3	DOMICILIO			TELEFONO	
	MUNICIPIO		CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
			_ _ _ _		
4	VEZ QUE SE PRESENTA:		TITULO QUE POSEE:		

**B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR**

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO		
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
					_	_	_	_	_	_
6	DESTINO:									
	DIRECCION									
	MUNICIPIO			CODIGO POSTAL	PROVINCIA					
				_ _ _ _						

**C. ASPIRANTES PROCEDENTES DE SERVICIO DE FORMACION DE CUADROS DE MANDO (CUERPO MILITAR DE SANIDAD)**

7	CPR.	Z. D. J.
	_ _ _ _	_ _ _ _
8	FINAL S.M.	UNIDAD
	_ _ _ _	_ _ _ _

**D. OPCIONES A LAS QUE SE PRESENTA:**

9	CUPO	ESPECIALIDAD
	CUPO A <input type="checkbox"/> CUPO B <input type="checkbox"/>	MEDICINA (ES) <input type="checkbox"/> FARMACIA (ES) <input type="checkbox"/> VETERINARIA (ES) <input type="checkbox"/> ENFERMERIA (EM) <input type="checkbox"/>

**E. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

FOTOCOPIA DEL ABONO DE PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN. ....

SI ES MILITAR, COPIA RESUMEN HOJA SERVICIOS.....  FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS).....

FOTOGRAFIAS (DOS) .....  FOTOCOPIA DE TITULOS ACADemicOS EXIGIDOS....

FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....  CERTIFICADO SE S.M.EN LA FORMA SFCM CUPO A)

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199....  
(firma)

**Instrucciones:** Fotocopie la Instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tengan una sola dobléz. Se hará constar en el sobre "Instancia de solicitud para acceso a la condición de militar de empleo del Cuerpo Militar de Sanidad (Oficial)".

**Instrucciones para rellenar la instancia:**

- 1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Indique el número de vez que se presenta, contando esta convocatoria, y el título que posee.
- 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad y fechas solicitadas
- 6) Dirección completa de la unidad de destino
- 7) En CPR, indique el Centro Provincial de reclutamiento de la provincia en la que haya fijado su residencia, en Z.D.J. indique Zona, Distrito o Jefatura donde haya iniciado la tramitación de su documentación para el ingreso.
- 8) Unidad donde realizó o está realizando las prácticas y fecha en que las finalizaron o finalizarán
- 9) Indique cupo y Especialidad a la que se presenta

EXCMO. SR.

**APENDICE II**  
**BAREMO A APLICAR EN LA FASE DE CONCURSO (CUPO A)**

**Méritos académicos (Para la Escala Superior)**

- Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición:..... 10 puntos.
- Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 10 puntos.
- Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: .....6 puntos (cada uno).
- Haber obtenido el "cum laude" de Doctor en la titulación requerida en la oposición: .....4 puntos.
- Acreditar mediante título oficial, civil o militar, cualquiera de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, ruso o árabe:  
6 puntos (primer idioma), 4 puntos (segundo idioma).
- Matricula de honor reflejada en el expediente académico:..... 4 puntos (cada una).

**Méritos académicos (Para la Escala Media)**

- Estar en posesión de algún curso completo de la licenciatura de Medicina:..... 4 puntos (cada uno).
- Matricula de honor reflejada en el expediente académico de su diplomatura: .....4 puntos (cada una).
- Acreditar mediante título oficial, civil o militar, cualquiera de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, ruso o árabe:  
6 puntos (primer idioma) 4 puntos (segundo idioma).

**Méritos militares**

- Ser o haber sido militar de empleo.....0,80 puntos
- Servicio militar obligatorio cumplido.....0,40 puntos
- Estar en posesión de condecoraciones militares: 4 puntos (cada una)

**Méritos profesionales y científicos**

- Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: ..... 8 puntos (cada una).
- Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: ..... 2 puntos (cada uno).

**Méritos específicos**

- Títulos o diplomas de especialidades oficialmente reconocidas y propias de la titulación general exigida en la oposición y de interés para las FAS.  
Hasta un máximo de dos:..... 1,00 puntos (cada uno).
- Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las FAS. pero que previsiblemente fueran de utilidad.  
Hasta un máximo de dos: .....0,6 puntos (cada uno).

**APENDICE III**

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA  
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....  
con documento nacional de identidad número..... expedido  
en..... el día....., por la presente  
declaración bajo su personal responsabilidad,

**Hace constar**

a) Si se encuentra inculcado o procesado:.....  
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está  
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la  
Ley de Peligrosidad Social:.....  
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años  
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:.....  
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se  
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de  
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden  
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija  
la certificación o informe de conducta:.....  
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)  
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En ..... a ..... de ..... de 199..

(firma del declarante)